



CATRIEL, 01 de octubre de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 139/19 de fecha 26/09/19 recibida en fecha 01-10-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública de la obra: "CONSTRUCCION DE CALLES ASFALTADAS BARRIO CIUDAD DE CATRIEL", cuyo Presupuesto Oficial es de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$37.784.000,00.-);

Que, asimismo se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a llevar adelante los actos administrativos correspondientes para la apertura del Registro de Oposición de la obra anteriormente aprobada;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 139/19 de fecha 26/09/19 recibida en fecha 01-10-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Economía y Finanzas, Departamento de Compras y Suministros, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.601/19.-

CATRIEL, 01 de octubre de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 138/19 de fecha 26/09/19 recibida en fecha 01-10-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se impone el nombre "LOS MEMBRILLOS", a la calle que corre de noreste a sureste, que comienza en calle Los Aromos, con rotonda, lindante con las Parcelas 05A, 05B, 05C, 05D, 05E, 05F y 06 de la Chacra 008 – Sección D;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

RESUELVE:

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 138/19 de fecha 26/09/19 recibida en fecha 01-10-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.612/19.-

CATRIEL, 01 de octubre de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 140/19 de fecha 26/09/19 recibida en fecha 01-10-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se AUTORIZA al Poder Ejecutivo Municipal a vender en forma directa la Parcela 17C de la Manzana 354 de la Sección H al Sr. Raúl HECHENLEITNER, a un valor de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500,00.-) el metro cuadrado, quien deberá afrontar el pago de las contribuciones por mejoras



que corresponden a dicha superficie;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 140/19 de fecha 26/09/19 recibida en fecha 01-10-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.613/19.-

CATRIEL, 01 de octubre de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 141/19 de fecha 26/09/19 recibida en fecha 30-09-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se desafecta de su condición de bien de dominio público la calle cedida por Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento característica 593/68, ubicada entre las Manzanas 18 y 19;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 141/19 de fecha 26/09/19 recibida en fecha 30-09-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Obras Públicas y Privadas, Dirección de Tierras y Catastro, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Departamento de Recaudaciones, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 4.614/19.-

CATRIEL, 24 de octubre de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 142/19 de fecha 18.10.19 recibida en fecha 22.10.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se determina que en el ejido municipal de Catriel no se realizarán concursos de belleza y elecciones de reinas, reconociendo a personas que en forma individual o colectiva se hayan destacado en actividades solidarias, sociales o productivas, que contribuyan a la calidad de vida en la ciudad de Catriel;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades
R E S U E L V E :

Art. 1º: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 142/19 de fecha 18.10.19 recibida en fecha 22.10.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2º: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Deportes, Dirección de Recreación, Dirección



de Cultura, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.012/19.-

CATRIEL, 24 de octubre de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 143/19 de fecha 18.10.19 recibida en fecha 22.10.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se adhiere a la Ley Provincial N° 5.383, cuyo artículo 1° expresa: "prohíbese todo tipo de oferta de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados" y en su artículo 2°: "prohíbese todo tipo de oferta de bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en cualquiera de sus formas, de frutas artificiales o bebidas energizantes, en las cajas registradoras y en hasta tres (3) metros de su ubicación, en supermercados e hipermercados";

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 143/19 de fecha 18.10.19 recibida en fecha 22.10.19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Sr. Horacio ZAMATARO - Secretario de Economía y Finanzas.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Políticas Sociales, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Dirección de Deportes, Dirección de Recreación, Dirección de Cultura, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.013/19.-

CATRIEL, 31 de octubre de 2.019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 144/19 de fecha 31/10/19 recibida en fecha 31-10-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma se establece que el Intendente Municipal mediante el dictado de una Resolución, será la autoridad encargada de la convocatoria a un (1) Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación del Juez de Faltas, de conformidad con los términos indicados en la misma;

Que, de acuerdo a lo informado, no existen objeciones ni impedimentos para proceder a la promulgación de la citada norma;

Que, conforme a lo prescripto en el artículo 279° de la Carta Orgánica Local, corresponde al Poder Ejecutivo Municipal disponer su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL
en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E :

Art. 1°: PROMULGAR, la Ordenanza Municipal N° 144/19 de fecha 31/10/19 recibida en fecha 31-10-19, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Catriel y cumplir de conformidad.-

Art. 2°: La presente norma será refrendada por el Ing. Sergio Nicolás SGALLA - Secretario de Gobierno.-

Art. 3°: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Juzgado de Faltas, Intendencia Municipal, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, publicar y archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.122/19.-

Catriel, 31 de Octubre de 2019.-

VISTO, la Ordenanza Municipal N° 144/19, y

CONSIDERANDO:

Que la misma dispone que el Sr. Intendente Municipal será la autoridad encargada para llamar a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de Juez de Faltas;

Que la Ordenanza enunciada en la disposición transitoria contenida en el Artículo 10 expresa que atento la vacante existente otorga a este Poder Ejecutivo Municipal un plazo no mayor al 1° de Noviembre de 2019 para efectuar



el Llamado;

Que es procedente dar cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza indicada, con el fin de regularizar el ingreso y egreso del Juez de Faltas Municipal titular;

Que, de acuerdo a lo expuesto, el Intendente Municipal, en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, autoriza realizar el trámite pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CATRIEL

en ejercicio de sus facultades

R E S U E L V E

Art.1º: LLAMAR A CONCURSO PUBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION PARA LA DESIGNACION DE JUEZ DE FALTAS, bajo los requisitos condiciones, derechos y obligaciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 144/19.-

Art.2º: Los postulantes deberán efectuar la presentación por escrito, indicando el cargo para el cual se proponen, y cumplimentar con las condiciones y requisitos que prevé el Art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 144/19.-

La inscripción para el cargo a cubrir y presentación de antecedentes se establece a partir del día 06/11/2019 hasta el día 13/11/2019 inclusive en Mesa de Entradas Municipal, en el horario de 6.30 hs. a 12.30 hs.-

Art.3º: Se establece como sede de funciones el Juzgado de Faltas de la ciudad de Catriel, sito en Av. San Martin N° 126 (detrás de Ex Pabellones YPF).-

Art.4º: En su presentación los postulantes deberán acompañar: a) Documento Nacional de Identidad en copia certificada (excluyente); b) Copia certificada de título de Abogado y antecedentes curriculares; c) Experiencias adquiridas en el desempeño de cargos anteriores en Administración Pública, debidamente acreditada con certificación correspondiente; d) cursos de perfeccionamiento realizados; f) Declaración Jurada del postulante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en la Carta Orgánica Municipal (excluyente), g) Currículum Vitae que contenga sus datos personales; h) Documentación respaldatoria que permita acreditar cinco años de residencia continua e inmediata en la ciudad de Catriel (excluyente).-

Art.5º: DELEGAR en la Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo la publicación de la presente resolución por dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal y por 2 (dos) días en los medios gráficos y/o radiales locales.-

Art.6º: Registrar, comunicar, elevar copia de la presente a la Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Recursos Humanos y Relaciones Públicas y Privadas, Dirección de Prensa, Difusión y Protocolo, Concejo Deliberante Municipal y Tribunal de Cuentas. Cumplido, archivar.-

RESOLUCION MUNICIPAL N° 5.123/19.-



APARTADO CONCEJO DELIBERANTE

CATRIEL, 31 de Octubre de 2019.-

VISTO; que en el mes de Octubre se cumple el 25° Aniversario de la fundación del REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL MEDANITO "LAGUNA LA CESÁREA"; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su CAPÍTULO V - POLÍTICAS AMBIENTALES, artículo 93- MEDIO AMBIENTE, dice: "Todas las personas que habiten el ejido de Catriel tendrán derecho a gozar y disfrutar de un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará la acción prioritaria de recomponerlo, según establezca la legislación. El municipio de Catriel proveerá la protección de este derecho, la utilización racional de los recursos naturales, la preservación y protección del patrimonio natural, cultural y la diversidad biológica; garantizará el acceso a la información y educación ambiental. Promoverá el desarrollo de una economía orientada al cuidado y preservación de la salud del planeta Tierra.";

Que el REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL MEDANITO "LAGUNA LA CESÁREA", se encuentra en medio de un yacimiento petrolero, el cual está situado a 25 km de Catriel en dirección sur, y a 5 km de la Ruta 151 en el Yacimiento "El Medanita" – en ese momento explotado por Repsol YPF. Cuenta con una superficie de 25,9 hectáreas en las tierras que pertenecen a la familia CORTEZ, una de las fundadoras de nuestra localidad y quien siempre permite el ingreso para realizar actividades y recorrido en el lugar;

Que esta creación surge por un sueño en épocas donde no se hablaba de ecología y no se profundizaba en prácticas de cuidado del medio ambiente, políticas que hoy son controladas por organismos dedicados a esta temática, y que incorpora profesionales en los organigramas de la actividad industrial, en nuestro caso la petrolera;

Que la Reserva fue creada el 3 de octubre de 1994 por el técnico químico (jubilado de YPF) Ricardo CASCIO, quien llegó por los años 70 a la zona; primero conoció el territorio, su fauna y flora, y ver como mataban martinetas por las noches no le gustó; ahí se plantó: **"cuando conectas con la Tierra y se te mete adentro la sentís distinta"** (así lo expreso en un reportaje realizado para diario Rio Negro);

Que él sintió a Medanita como su segundo hogar y se propuso hacer algo al respecto. "La idea inicial no se refería a un refugio de vida silvestre, sino sólo a una pequeña área de carácter protegido con el fin de preservar una zona con pequeños chañares. Un día llegó la orden de desmalezar la zona para comenzar a trabajar, y CASCIO le planteó a la gerencia que no se podía tocar el monte de chañares para limpiar el terreno. Toma vida su decisión por medio de un proyecto y luego de la realización de 3 o 4 pozos de producción de agua: después de haberlos realizado se dieron cuenta que no se podían usar dada la calidad del agua. Mientras investigaban cómo mejorarlos, se empezó a acumular el agua en una gran zona arcillosa en la que desembocaba el agua de lluvia, así aparecieron los patos, las gallaretas y hasta cisnes cuello negro que dieron origen a "LAGUNA LA CESÁREA";

Que el costo para que perdure "LAGUNA LA CESÁREA" es muy alto, ya que en verano necesita 180 metros cúbicos hora de agua para poder mantener los niveles, lo que implica 24 horas de un pozo produciendo para una laguna;



Que en la actualidad la operadora Y.P.F S.A., quien estuvo por años en la zona de El Medanita, dejó de tener dicha concesión y en el traspaso de sus activos a la nueva firma que adquiere el yacimiento, no tiene estipulado el mantenimiento de dicha laguna. Como se expresa en el párrafo anterior el costo económico es muy elevado como el caudal de agua que se necesita para que perdure este maravilloso lugar, creado con el amor a la tierra y con el fin de devolver un poco de todo lo que nos brinda;

Que por todo lo que significaría perder un lugar ya emblemático para la sociedad, que a comienzos de este año despertó mucha preocupación por el posible peligro de desaparecer, es que la nueva firma concesionaria del área y por medio del cumplimiento de la Responsabilidad Social, sigue suministrando el agua de los pozos productores del Yacimiento El Medanita;

Que el sueño que luego se convirtió en un proyecto y por último en una realidad, empezó siendo la visión de un hombre comprometido con el paisaje, la tierra, su fauna, sus aves y con sus propios sentimientos; involucró a muchos que al principio no vieron lo mismo, que no podían soñar de la misma manera, pero llegado el momento trabajaron y cuidaron el lugar con el mismo amor que su creador. Hoy su mayoría, ya disfrutando de su descanso merecido, el retiro jubilatorio;

Que el mentor del REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL MEDANITO "LAGUNA LA CESÁREA", considera importante destacar que, si bien la idea y gran parte de la ejecución corrió por su cuenta, el proyecto no hubiese sido posible sin la participación de otras personas que prestaron su colaboración y se comprometieron con el mismo;

Que en ese sentido, no puede dejar de mencionar a: Dr. Luis ELISECHE (en su momento a cargo del Área Catriel y del departamento de Reservorios), Ing. Carlos ALBORNOZ (Jefe de zona Sur), Sra. Isabel MERCADO (co autora del proyecto), Sr. Rubén ALIOTTI, Sr. Miguel CONTRERAS, Sr. Eduardo MILLÁN, Sr. Jorge RAMIREZ, Sr. Alberto DELTOUR, Sr. Rubén ALVAREZ, Sr. Carlos LOMBART, Sr. Tomas MARIPE, Sr. Anastacio ECHEVERRIA, Sr. Roque OLMEDO, Sr. Orlando RUBBO y Sr. Daniel TKACZEK;

Que muchos más hicieron su aporte de manera callada y anónima, pero es necesario dejar en claro que fue la suma de voluntades la que permitió que el proyecto fuera una realidad;

Que la Legisladora Provincial Viviana GERMANIER tomó esta realidad que sucedía a principios de año y elevó a la Legislatura de la Provincia de Río Negro el Proyecto N° 377/19, para que el REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL MEDANITO "LAGUNA LA CESÁREA" sea declarado de interés medio ambiental, social, cultural y educativo;

Que el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. propone, a través de su Proyecto N° 017/19: RECONOCER Y VALORAR al REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL MEDANITO "LAGUNA LA CESÁREA" por su gran aporte social, educativo, cultural, turístico y medio ambiental para la Ciudad de Catriel;

Que la Comisión de Ecología y Medio Ambiente tuvo a su cargo la evaluación de la propuesta, enriquecida con el aporte realizado por el Sr. CASCIO de la historia recopilada de la flora que habitan el lugar; expidiéndose a través de su Dictamen N° 007/19;

Que en sesión ordinaria de la fecha, los Sres. Concejales en absoluta coincidencia con la propuesta de reconocimiento analizada, disponen la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL



Artículo 1°: Reconocer y valorar al REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL MEDANITO “LAGUNA LA CESÁREA” en su 25° Aniversario, y su gran aporte social, educativo, cultural, turístico y medio ambiental para la Comunidad, el ecosistema y la biodiversidad de todo el ejido de la Ciudad de Catriel.-

Artículo 2°: Destacar el compromiso del Sr. Ricardo CASCIO, por su gran aporte al cuidado del medio ambiente a través de la creación del REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL MEDANITO “LAGUNA LA CESÁREA”.-

Artículo 3°: Agradecer a la familia CORTEZ la predisposición en permitir el acceso de los vecinos de Catriel a visitar el REFUGIO DE VIDA SILVESTRE EL MEDANITO “LAGUNA LA CESÁREA”.-

Artículo 4°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 145/19.-

CATRIEL, 31 de Octubre de 2019.-

VISTO; el artículo 338° siguientes y concordantes de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la designación del Juez de Faltas;

Que el artículo 340° de la Carta Orgánica establece que: “El Juez de Faltas será designado previo concurso de antecedentes y oposición por el Intendente con acuerdo del Concejo Deliberante”;

Que el Poder Ejecutivo Municipal, a través de su Nota N° 679/19, propone al Concejo Deliberante el tratamiento de ello;

Que es la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales quien asume la evaluación del asunto expuesto, expidiéndose puntualmente en su Dictamen N° 038/19;

Que el Concejo Deliberante en sesión ordinaria de la fecha, resuelve, en total acuerdo con dicha actuación, la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: El Intendente Municipal, mediante el dictado de una Resolución, será la autoridad encargada de la convocatoria a un (1) Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la designación de Juez de Faltas, de conformidad con



los términos que se enuncian a continuación:

- 1- El Intendente Municipal llamará, dentro de los diez (10) días corridos de producida la vacante, a Concurso público para cubrir el cargo de Juez de Faltas indicando en dicha resolución la fecha de cierre de inscripciones, la cual no podrá superar los diez (10) días corridos desde la última publicación de convocatoria.-

Artículo 2º: El llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial Municipal y por dos (2) días en los medios gráficos y/o radiales locales.

La convocatoria debe contener las siguientes especificaciones:

1- Cargo a cubrir.

2- Sede de las funciones.

3- Requisitos para la postulación:

- a) Tener cumplidos veintiún años de edad (excluyente).-
- b) Título de Abogado con cinco (5) años (mínimo) de ejercicio en la matrícula.
- c) Acreditar fehacientemente cinco (5) años de residencia continua e inmediata en el ejido municipal de Catriel (excluyente).
- d) Cursos de perfeccionamiento profesional realizados.
- e) Experiencia comprobable en Administración Pública, con certificación correspondiente.
- f) Declaración jurada del postulante de no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones establecidas en la Carta Orgánica Municipal (excluyente).
- g) Currículum Vitae que contenga sus datos personales.-

4- Fecha y horario de cierre del Concurso, y lugar donde se recepcionará la documentación citada anteriormente.-

Artículo 3º: El Intendente Municipal, o las personas que éste designe, podrán convocar a los postulantes para entrevistas personales, a fin de requerir los informes complementarios que consideren pertinentes para una mejor resolución, en un plazo máximo de siete (7) días corridos de cerrado el Concurso.

Cumplimentado este plazo, el Poder Ejecutivo Municipal remitirá su propuesta de designación conjuntamente con los legajos de cada uno de los postulantes, a los fines de que el Concejo Deliberante brinde el acuerdo correspondiente, el cual será prestado por simple mayoría de votos de los miembros que integran dicho cuerpo.

Artículo 4º: El Concejo Deliberante deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos subsiguientes a la recepción de la propuesta de designación emitida por el Poder Ejecutivo Municipal-

Artículo 5º: Incompatibilidad: El Juez de Faltas no podrá litigar contra: la nación o la provincia o alguno de sus municipios, los organismos autárquicos o empresas del estado nacional y provincial, los entes de bien público, y las asociaciones vecinales, salvo en la defensa de sus intereses personales o la de su cónyuge, padres o hijos; como así tampoco en otros negocios jurídicos y/o representaciones o patrocinios que comprometan la imparcialidad de sus funciones.-

Artículo 6º: El Juez de Faltas no podrá realizar actividad partidaria ni estar afiliado a partido político alguno.-

Artículo 7º: Obligación de Excusación: El Juez de Faltas deberá excusarse de conocer la causa, pasando las actuaciones a la Asesoría Letrada Municipal, cuando existan con relación al imputado los siguientes motivos que los inhabilitan para juzgar:

- 1- Parentesco dentro del cuarto (4º) grado por consanguinidad o del segundo (2º) por afinidad.
- 2- Interés directo o indirecto en el resultado de la causa.
- 3- Sociedad o cualquier otra clase de vínculo económico, también relativo a su cónyuge.
- 4- Vinculaciones de acreedor, deudor o fiador.
- 5- Patrocinio o representación en juicio.



6- Relación de dependencia.

7- Amistad íntima o enemistad manifiesta.

Artículo 8°: Remuneración: Fijar la remuneración que percibirá el Juez de Faltas en el ochenta por ciento (80%) sobre el sueldo básico que perciba el Intendente Municipal, además de los adicionales que correspondan.-

Artículo 9°: La relación laboral del Juez de Faltas Municipal, en todo lo que no está regulado en la presente, se regirá por Ordenanzas aplicables.-

Artículo 10°: Disposición Transitoria: Atento a la vacante existente, se encomienda al Poder Ejecutivo Municipal efectuar el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, en un plazo no mayor al 1° de Noviembre de 2019.-

Artículo 11: REGISTRAR; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 144/19

CATRIEL, 18 de Octubre de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 036/19 expedido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que este despacho se vincula con el análisis de la propuesta realizada por los concejales del Bloque Mo.V.I.C., a través de su Proyecto N° 014/19;

Que puntualmente se propone adherir a la Ley Provincial N° 5383, cuyo artículo 1°, expresa: *“Prohíbese todo tipo de oferta de alimentos con alto contenido de azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en proximidades inmediatas y de hasta tres (3) metros de cajas registradoras en supermercados e hipermercados”,* y en su artículo 2°: *“Prohíbese todo tipo de oferta de bebidas que contengan azúcar o jarabe de maíz de alta fructosa, en cualquiera de sus formas, de frutas artificiales o bebidas energizantes, en las cajas registradoras y en hasta tres (3) metros de su ubicación, en supermercados e hipermercados”;*

Que la norma, tiene como objetivo general, la promoción de la salud de las personas generando intervenciones que estimulen mejores hábitos alimentarios. Para ello, este instrumento legal propicia la regulación de dulces y bebidas con alto nivel calórico en espacios comerciales de paso obligatorio por los consumidores, con el fin de evitar situaciones de oferta compulsiva. Entiéndase por paso obligatorio, aquellos lugares de circulación de ingreso, tránsito o egreso del local comercial que no pueden ser evitados por los consumidores en su paso por el mismo;

Que se invita a los Municipios de la provincia a adherir a la mencionada ley;



Que la Constitución Provincial estipula en su artículo 59 que “*la salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la Provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual*”;

Que la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 84 expresa que “*El Estado Municipal reconoce el derecho a la salud como un derecho multidimensional. Asimismo se reivindica la definición de la Organización Mundial de la Salud que lo define como un estado completo de bienestar físico, mental y social no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Debe cumplir con la protección a tal derecho esencial el cual pone en cabeza del mismo obligaciones estatales de hacer, es decir de garantizar y adoptar todas las medidas necesarias para que todos los ciudadanos de Catriel gocen de tal derecho, en concordancia con lo expresamente previsto en el Preámbulo de nuestra Carta Orgánica, referido a promover el bienestar general*”;

Que en sesión ordinaria realizada en la fecha, el Concejo, resuelve la adhesión a la norma provincial;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5383, que se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 143/19

CATRIEL, 18 de Octubre de 2019.-

VISTO; el Dictamen N° 035/19 producido por la Comisión de Asuntos Administrativos e Institucionales; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo, da cuenta del análisis dado al Proyecto N° 012/19 autoría del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., cuyo objeto es “Determinar que en el ejido municipal de Catriel no se realicen concursos de belleza y elecciones de reinas”;

Que la Ley Nacional N° 26061 de Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 9 – Derecho a la Dignidad y a la Integridad Personal, expresa: “*Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante,....*”;



Que la Ley Nacional N° 26485 garantiza la Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales;

Que los legisladores provinciales Marta MILESI y Juan Elbi SIDE del Bloque de Juntos Somos Río Negro, presentaron un proyecto de comunicación dirigido a los Municipios de la provincia, a través del cual comunican que “verían con agrado contemplar la posibilidad de reemplazar los concursos de belleza o elecciones de reinas que organicen en ocasión de celebraciones locales”

Proponen, en cambio, que “se propicie el reconocimiento a personas jóvenes que en forma individual o colectiva, se hayan destacado en actividades solidarias, sociales o productivas que contribuyan a la calidad de vida en la ciudad en donde se lleve a cabo la fiesta”;

Que además, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que promueva actividades de concientización y sensibilización para desalentar también en el ámbito privado la realización de estos certámenes.

Que según manifiestan los parlamentarios, la idea es generar acciones y políticas que den cumplimiento a normativas nacionales a las cuales Río Negro adhirió, como las Leyes Nacional 26061 y 26485;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Capítulo II – Segunda Parte Derechos, artículo 30 – Principio de Igualdad y No Discriminación, dice: “*El Gobierno Municipal deberá promover y garantizar el principio de igualdad y no discriminación, en procura del cumplimiento de los derechos humanos; mediante la promoción, implementación y desarrollo de políticas públicas inclusivas, que fomenten el respeto por la diversidad, el acceso a la justicia y generen condiciones aptas para sancionar y erradicar toda forma de discriminación desde la base que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Tienen derecho a participar en cualquier área de la vida social, civil, cultural, política y económica en igualdad de oportunidades.*”

Es de carácter tangencial reconocer y valorar el respeto por la interculturalidad, interreligiosidad, perspectiva generacional, perspectiva de género, género, diversidad afectivo-sexual y perspectiva socioeconómica de la pobreza”;

Que en sesión ordinaria celebrada en la fecha, el Concejo determina la sanción de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA MUNICIPAL

Artículo 1°: Determinar que en ejido municipal de Catriel no se realizarán concursos de belleza y elecciones de reinas.-

Artículo 2°: Reconocer a personas que en forma individual o colectiva se hayan destacado en actividades solidarias, sociales o productivas, que contribuyan a la calidad de vida en la ciudad de Catriel.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal; publicar en el Boletín Oficial Municipal; cumplir y archivar.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 142/19

CATRIEL, 07 de Octubre de 2019.-

VISTO; la Factura "B" N° 00003-00000173 expedida con fecha 30 de septiembre de 2019, por la firma comercial LA GRAFIKA; y

CONSIDERANDO:

Que este documento acredita la impresión de un mil (1000) ejemplares de la Carta Orgánica Municipal;

Que ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 16 de la misma: "Enseñanza de la Carta Orgánica, Ejidos y Actividad Hidrocarburífera";

Que en ese mismo sentido, se remitirán copias de la Carta Orgánica a las diversas instituciones, organismos y asociaciones de Catriel;

Que por disposición de la Comisión de Labor Parlamentaria – Acta 022/19, se solicitaron cotizaciones a tres firmas locales y a una firma de la ciudad de Neuquén;

Que valuadas las propuestas ingresadas: "Artegraf - Impresos de Calidad" y "La GRAFIKA" respectivamente, se resuelve la aprobación de esta última, por resultar más conveniente económicamente, a la vez que cumple los requisitos exigidos – Acta 026/19 CLP;

Que la operatoria se encuadra en la Ley de

Administración Financiera N° 3186, art. 87° Inciso a);

Que la Sra. Presidente en uso de sus facultades, dispone el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades
RESUELVE

Artículo 1°: Aprobar la Factura "B" N° 00003-00000173 de la firma LA GRAFIKA de Cristina Alicia MAMANI, de fecha 30 de septiembre de 2019, por la suma de Pesos: Ochenta y tres mil cuatrocientos noventa (\$ 83.490,00.-)final, correspondiente a la provisión de un mil (1000) ejemplares de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2°: Autorizar al Poder Ejecutivo Municipal a extender orden de pago en favor la firma mencionada en el art. 1° de la presente, imputando la erogación a la partida presupuestaria que corresponda del Presupuesto de Gastos vigente.-



Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

RESOLUCIÓN N°075/19

CATRIEL, 18 de Octubre de 2019.-

VISTO; la nota de la Asociación Civil KAWELL ANAY; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra Comunidad es de conocimiento de todos cómo fueron los comienzos de este grupo de padres, con el objetivo de crear un lugar para sus hijos, el cual se cumplió. Hoy cuentan con un predio y un salón con instalaciones que permiten el desarrollo de diversas actividades inclusivas, el cual se ubica en el acceso sur de la ciudad;

Que fiel a su espíritu y trayectoria de actividades realizadas, la Asociación Civil KAWELL ANAY no se detiene. Siguen surgiendo nuevos objetivos siempre acompañados por vecinos y profesionales voluntarios que integran lo que hoy es una gran Familia, y el constante apoyo desde el Estado Municipal para contribuir a las actividades y pueda KAWELL seguir realizando el trabajo para el cual fue creada;

Que hoy la propuesta que dio origen al Proyecto N° 013/19 del Bloque de Concejales del Mo.V.I.C., es Declarar de Interés las jornadas a realizarse en el mes de Noviembre, Curso de Equinoterapia, denominado "**PUENTES QUE DEJAN HUELLAS**", con la presencia de dos disertantes con amplios currículos que se aportaron junto con el cronograma de temarios a desarrollar por la Lic. Gina Gardini - Coordinadora del Centro de Rehabilitación **Puentes**, y la Prof. María Emilia Bianco - Presidente de la Fundación **Huellas**;

Que la Equinoterapia es una disciplina integral y complementaria, basada en el vínculo y la interacción entre caballo, persona y profesor o terapeuta, favoreciendo una mejor calidad de vida e inclusión social. La Equinoterapia proporciona beneficios terapéuticos como:

- a) - Efectos Neuromotores
- b) - Efectos Sensomotores
- c) - Efectos Funcionales
- d) - Efectos Sociomotores

Que los objetivos que se persiguen a través de esta capacitación se orientan a: fortalecer el desarrollo de la actividad de equinoterapia; adquirir nuevos conocimientos en discapacidad y rehabilitación; formación y capacitación a la totalidad de los integrantes de KAWELL ANAY, profesionales y/o estudiantes del área de la salud y de todas las personas interesadas en la temática de la discapacidad y los caballos;

Que este tema es objeto de análisis en el seno de la Comisión de Cultura y Educación, quien se expide a través de su Dictamen N° 004/19

Que en sesión ordinaria de la fecha, el Concejo aprueba el despacho citado;



Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades:

DECLARA

Artículo 1°: De interés municipal, social y educativo, el

Curso de Equinoterapia denominado “**PUENTES QUE DEJAN HUELLAS**”, a realizarse en Catriel los días 02 y 03 de noviembre de 2019.-

Artículo 2°: Remitir copia a la Asociación Civil KAWELL ANAY.-

Artículo 3°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN N° 013/19.-

CATRIEL, 10 de Octubre de 2019.-

VISTO; el evento a realizarse el día 11 de Octubre en homenaje a la Sra. Plácida Ruiz “**Por su Trayectoria Destacada**”; y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Carta Orgánica en su Artículo 69 – CULTURA dice: “El Estado Municipal entiende a la cultura como un proceso dinámico y modificable que posee una dimensión histórica, geográfica y social. La cultura es el sistema que sustenta la vida comunitaria y la entiende como la praxis de todo campo del saber humano que soluciona la problemática local desde lo local. La cultura es entonces, el accionar individual y grupal que construye un ámbito favorable para el desarrollo saludable de la comunidad y del ecosistema natural y social garantizando la equidad entre los integrantes tanto en su dimensión física, psíquica y espiritual”.

Su Artículo 70 – FUNCIONES DEL MUNICIPIO, expresa: Inciso 1 – “Promoverá toda actividad que cree, difunda y conserve expresiones culturales que sustenten los derechos tanto individuales como colectivos y sociales, ejerciendo su influencia para garantizar la equidad con el fin de acceder a estos. Inciso 2 - “Asegurará el libre acceso a contenidos culturales de todo tipo, de forma integral, libre y equitativa”;

Que la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, pone en marcha con el objetivo de reconocer y valorar a los hacedores culturales y artísticos catrielenses, distintos encuentros culturales que se llevarán a cabo;

Que el primer homenaje será a Plácida Ruiz como “Maestra de Arte Popular”; es un reconocimiento a la trayectoria de muchos años como Profesora de Danza inculcando en niños y jóvenes el amor por la misma, dejando un legado que hoy se refleja en las alumnas de sus alumnas, pasando de generación en generación;



Que su historia comienza en la ciudad de Mendoza capital donde ella nace un 6 de Junio de 1933. Con 19 años un 20 de Septiembre del 1952, se casa y se muda con su marido a la ciudad de Alvear, mismo año en el que comienza su trayectoria artística con un numeroso grupo de niñas hasta 1975, dejando en esa provincia 23 años de trayectoria;

Que en 1976 se muda a Catriel. En marzo del mismo año comienza a dar clases; en su primer festival donó su recaudación a la cooperadora del Hospital recién inaugurado, como así también participó en la dirección de cultura dando origen a "La Guardia Estudiante" 1º grupo de bastoneras en Catriel, como así también contribuyó en la construcción de la Biblioteca José Hernández;

Que fue una gran referente para la comunidad de Catriel por su trabajo social hacia las instituciones y participaciones en diferentes eventos y proyectos, como Chacra "Los Bajitos" y las ventas de claveles en la localidad; creadora del Vals a Catriel interpretado por los "Hermanos Sol" de Mendoza;

Que en el 2003, Plácida festejó sus 50 años de trayectoria, finalizando su actividad como Profesora de Danza y dejando su semillero en nuestra Ciudad. Para quienes tuvimos el placer de ser parte de sus enseñanzas quedarán sus poesías guardadas en nuestra memoria;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria en su reunión de la fecha y según consta en su Acta 033/19, analizó la propuesta que al respecto formula el Bloque de Concejales del Mo.V.I.C. – Proyecto N° 016/19, resolvió su aprobación y dispuso el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL

En ejercicio de sus facultades:

DECLARA

Artículo 1º: Distinguir con "Diploma de Honor a la Trayectoria Destacada" a la Profesora Sra. Plácida Ruiz, en reconocimiento a su labor social y educativa dedicada a la enseñanza y formación de bailarines, en el evento a realizarse el día 11 de Octubre en el Multiespacio Cultural.-

Artículo 2º: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN N° 012/19.-

CATRIEL, 08 de Octubre de 2019.-

VISTO, la Nota del Club de Leones de Catriel; y

CONSIDERANDO:



Que la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 60 - RESPONSABILIDAD, expresa que es responsabilidad del Municipio - Inciso 1: "Promover toda actividad que difunda la cultura del trabajo digno, libre y colaborativo. Fomentar el trabajo que involucre el cuidado de la salud ciudadana y del ecosistema y que sustente una buena calidad de vida";

Que la arquitecta y nadadora profesional Sra. María Cristina Ganem, nacida en Comallo Provincia de Rio Negro, fue vecina de esta localidad, en la que vivió junto a su familia y llevó a cabo sus primeras prácticas deportivas;

Que su vida en Catriel se desarrolló entre los años 1977 y 1983. Cursó sus estudios de nivel primario en la Escuela N° 241 y los estudios secundarios en la entonces Escuela Comercial N° 8;

Que esta deportista ha logrado reconocimiento en su actividad como nadadora de aguas abiertas a nivel nacional e internacional, no solo por organizaciones deportivas sino también por la Legislatura de la Provincia de Neuquén y el Senado de la Nación;

Que su actividad en el ámbito de la natación no

se limita a las practicas, sino que participa activamente en entidades deportivas, habiendo sido participe de la organización de varios eventos;

Que se pone énfasis en su predisposición para brindar charla y entrevistas a niños, jóvenes, y adultos como forma de difundir el deporte, basado en la disciplina y la perseverancia, actividades que redundan en una mejor calidad de vida de las personas, optimizando las competencias deportivas, cognitivas y volitivas;

Que es voluntad de vecinos de la localidad que conforman el Club de Leones Catriel, expresada en la nota antes referenciada, que este Concejo reconozca a la Sra. María Cristina Ganem en el marco de la celebración del Día Mundial del Servicio Leonístico – 08 de Octubre;

Que este reconocimiento se realizará en un evento que se desarrollará en Catriel, el día 09 de octubre de 2019;

Que la Comisión de Labor Parlamentaria, en su reunión de la fecha y según consta en su Acta 032/19, resolvió el dictado de la presente;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE CATRIEL
En ejercicio de sus facultades:
DECLARA

Artículo 1°: Declarar a la Sra. María Cristina Ganem como Deportista Destacada.-

Artículo 2°: Registrar; remitir al Poder Ejecutivo Municipal, cumplir y archivar.-

DECLARACIÓN N° 011/19.-
